

Fonoaudiología y derechos humanos

Phonoaudiology and human rights

Ana Machado Goyano Mac-Kay¹

Beatriz Valles-González²

Resumen

La fonoaudiología o logopedia es una profesión adscrita a las áreas de la salud y de la educación, cuyo objetivo es optimizar la capacidad del individuo para comunicarse eficientemente y realizar adecuadamente funciones orales no verbales. Este profesional debe considerar diversos principios bioéticos en su actuación en los espacios de salud, a fin de asegurar un acceso equitativo a los usuarios de los servicios y una efectiva presencia de los valores éticos involucrados en las acciones dirigidas a ofrecer instancias u oportunidades reales para el desarrollo de la autonomía y la autodeterminación. En este trabajo se analiza cómo esta disciplina desarrolló nuevos paradigmas como respuesta a un cambio social marcado por una nueva fuerza moral, ética, social y sobre todo de solidaridad colectiva que impulsó transformaciones y acciones en el siglo XX, lo que se concretó en un enfoque de la praxis fonoaudiológica basado en los derechos humanos. Este ofrece estrategias y soluciones que permiten afrontar y corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas que pueden presentarse en los contextos sanitarios. El método de búsqueda de la información cubrió los archivos de documentos oficiales de instituciones latinoamericanas que representan al fonoaudiólogo y documentos disponibles en línea a través de las palabras claves. Se observa que los Códigos de Ética de la fonoaudiología contemplan los supuestos claves de la declaración de los derechos humanos y documentos subsiguientes a ella relacionados.

Palabras clave: Derechos Humanos; Salud Pública; Bioética; Fonoaudiología (Fuente: DeCS).

Abstract

Phonoaudiology is a profession assigned to the areas of health and education, whose objective is to optimize the individual's capacity to communicate efficiently, and to be able to adequately perform non-verbal oral functions. This professional must consider various bioethical practicing principles, in health spaces, to ensure users equitable access to services, effective evidence of ethical values involved in the procedures aimed at offering real opportunities for the development of autonomy and self-determination. This paper analyzes how this discipline developed new paradigms in response to a social change, driven by new moral, ethical, social principles and, above all, collective solidarity that prompted new transformations and actions during 20th century, which was concretized in a procedure approach based on human rights, which offers strategies and solutions that address and correct inequalities, discriminatory practices and unjust power relations that may arise in health contexts. The method for official information search covered the archives of documents of the official institutions that represent phonoaudiologist in Latin America and documents available online through the keywords. It can be verified that the Codes of Ethics of Speech and Language Pathology contemplate the key assumptions of the declaration of human rights and subsequent documents related to it.

Key words: Human rights; Public health; Bioethics; Speech, Language and Hearing Sciences (Source: DeCS).

Para citar:

Mac-Kay APMG, Valles-Gonzales B. Fonoaudiología y derechos humanos. CASUS. 2018;3(2):117-122.

¹Facultad de Salud / Carrera de Fonoaudiología, Universidad Santo Tomás, Chile. Doctora en Lingüística y Semiótica.

²Clínica de Logopedia-Fundació Lluís Alcanyís-Universitat de València, España. Doctora en Educación.

Correo electrónico: anamachadogoyanoma@santotomas.cl

Fecha de recepción: 07-02-18

Fecha de envío a pares: 09-02-18

Fecha de aprobación por pares: 13-03-18

Fecha de aceptación: 19-04-18



INTRODUCCIÓN

La fonoaudiología como ciencia busca el bienestar del individuo y de su comunidad, dedicándose al estudio y atención de los procesos normales y patológicos de la comunicación humana relacionados con el habla, el lenguaje, la audición y la voz (1, 2). Por esta razón, es una profesión adscrita a las áreas de la salud y también de la educación, pues su objetivo general es el de optimizar la capacidad del individuo para comunicarse eficientemente y para realizar adecuadamente funciones orales no verbales tales como la deglución y la succión, a lo largo de todo el ciclo vital y en diversos contextos, a fin de garantizar a todos una mejor calidad de vida. El fonoaudiólogo es el profesional, con graduación en fonoaudiología, que actúa en investigación, prevención, evaluación y terapia en el área de la comunicación oral y escrita, voz y audición, así como en el perfeccionamiento de los patrones del habla y de la voz.

Es competencia del fonoaudiólogo desarrollar trabajos de prevención en lo que se refiere al área de la comunicación escrita y oral, voz y audición; participar en equipos de diagnóstico, realizando la evaluación de la comunicación oral y escrita, voz y audición; realizar terapia fonoaudiológica de los problemas de comunicación; dirigir o efectuar investigaciones fonoaudiológicas y enseñar teoría y práctica fonoaudiológicas; dirigir servicios de fonoaudiología en establecimientos públicos, privados o mixtos y asesorar órganos y establecimientos públicos, privados o mixtos en temas fonoaudiológicos (3). Lo complejo de este perfil se materializa en un amplio abanico de tareas, pues este especialista busca tanto atender a un sujeto como a una comunidad, involucrando diversos campos como el educativo, el clínico o el laboral.

La dinámica laboral del fonoaudiólogo exige el compromiso con el logro de derechos del ser humano, como lo son la comunicación, la igualdad y la no discriminación. Siempre velando por el bienestar biopsicosocial, favoreciendo el desarrollo y garantizando una mejor calidad de vida de las personas bajo su atención. De esta forma, sus

acciones implican la consideración de principios bioéticos, salvaguardado un acceso equitativo a los usuarios, una adecuada observación de los constructos de cuidar y una efectiva presencia de los valores éticos involucrados en sus prácticas; privilegiando instancias que desarrollen la autonomía y la autodeterminación. De acuerdo con lo que propone un estudio que versa sobre aspectos éticos y fonoaudiología *la relación terapéutica fonoaudiológica es uno de esos tipos de encuentro, en la que sujeto/terapeuta y sujeto/consultante comparten un momento y espacio determinado, en la que la excelencia ética se manifiesta en forma importante en el establecimiento de una relación terapéutica intersubjetiva* (4) (p.44).

Esta disciplina surgió en respuesta a un movimiento de cambio impulsado por una fuerza moral, ética, social y sobre todo de solidaridad colectiva que incentivó nuevas acciones en el ámbito sanitario en el siglo XX, lo que se concretó en un enfoque de la salud basado en los derechos humanos, el cual ofrece estrategias y soluciones que permiten afrontar y corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas que pueden presentarse en los contextos de atención a la salud (5). Como refuerzo de prácticas más justas, en 2005 se divulga la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos que trata de cuestiones éticas relacionadas con la medicina, *las ciencias de la vida y de la salud y las tecnologías aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, jurídicas y ambientales* (6) (p. 80).

La preparación de este recurso humano se vinculó en un primer momento con la atención al niño y la persona adulta con problemas en la comprensión y expresión del lenguaje. Después de las dos guerras mundiales del siglo XX surge una fuerte corriente en la medicina de rehabilitación apoyada en los trabajos pioneros de Broca en el siglo XIX y de Luria durante el siglo XX. La necesidad de atender a los soldados y veteranos de guerra que tenían trastornos en diversas áreas, incluyendo serias limitaciones en la comprensión y expresión del

lenguaje, por lesiones neurológicas, permitió la consolidación de los equipos dedicados a la medicina física y de rehabilitación, fomentando la consolidación de disciplinas como la fonoaudiología, la fisioterapia y la terapia ocupacional.

El objetivo de este artículo es analizar cómo la fonoaudiología ha ido desarrollando nuevos paradigmas influenciados por el papel de la bioética y buscando la salvaguarda de los derechos humanos, a través de su praxis. El método de búsqueda de la información cubrió tanto los archivos de documentos oficiales de instituciones iberoamericanas que representan al fonoaudiólogo, como documentos disponibles en línea a través de las palabras claves. Se analizaron las informaciones oficiales, resultantes de la búsqueda, directamente relacionadas con los objetivos. A seguir, discutiremos delineamientos bioéticos, praxis fonoaudiológica y aspectos relacionados a los derechos humanos.

EL PAPEL DE LA BIOÉTICA EN EL QUEHACER FONOAUDIOLÓGICO

La práctica fonoaudiológica actual muestra una actuación en los ámbitos de la salud y de la educación, tanto regular como especial, por lo que se requiere formar un profesional con sólidas competencias para realizar funciones en prevención, diagnóstico y atención integral en contextos diversos: clínico, escolar y comunitario. Además, debe ser capaz tanto de desarrollar sus funciones atendiendo la demanda de la población, en cualquier etapa del ciclo vital, con diferentes tipos y grados de discapacidad, como de organizar programas de prevención de salud comunitaria.

A partir del paradigma biopsicosocial impulsado por la OMS (7), se reinterpreta el papel del fonoaudiólogo en su perfil como actor social activo dentro de una sociedad cambiante y dinámica, donde la elaboración de textos (orales, escritos, de señas), y la comunicación se encuentra en permanente transformación, pues vivimos en un mundo global, complejo, inmediato, cinético y especialmente simultáneo. Todas estas razones

exigen un profesional con sólidas bases no sólo en lo anatomofisiológico, sino además en lo social y en lo ético, con un claro compromiso en la construcción de una sociedad más justa, donde la comunicación es un derecho humano sin discriminación. Así el profesional necesita ser, también, un investigador a través de la reflexión y el análisis permanente de su propio desempeño profesional (8).

El respeto a cada persona como única e irrepetible, nos obliga como fonoaudiólogos a aceptar que nuestro esfuerzo profesional no va dirigido a “reparar” o eliminar la discapacidad pero sí a apoyar en el logro de un desarrollo integral para el cual la comunicación interpersonal es fundamental. En este proceso el usuario de los servicios fonoaudiológicos es un participante activo con derecho de opinar y decidir desde su autonomía, cómo y hacia dónde dirigir los objetivos de los programas de atención. Esta relación entre fonoaudiólogo y paciente genera la necesidad de tener en cuenta una serie de principios bioéticos que pasaremos a analizar a continuación.

El fonoaudiólogo clínico en su trabajo junto a otros profesionales, suele tener que tomar decisiones frente a dilemas de orden moral y, según Nascimento, Teixeira & Zahar (9) *o fonoaudiólogo deve tentar equilibrar benefícios possíveis, com riscos e sofrimento a que se vá submeter o paciente, entendendo inclusive a viabilidade do referido tratamento. Também muitos questionamentos feitos aos pacientes em fonoaudiologia devem passar pelo crivo bioético, sob pena de se causarem danos psíquicos aos pacientes* (p. 203).

Los códigos de ética de fonoaudiología constituyen uno de los instrumentos utilizados para el resguardo de los derechos de los pacientes con discapacidad. Los códigos creados en distintos países establecen en sus normativas un conjunto de deberes que buscan garantizar un desarrollo de las tareas fonoaudiológicas regido por preceptos éticos. Estos deberes deben estar en concordancia con los principios bioéticos de no maleficencia,

beneficencia, autonomía y justicia (9).

Entre los deberes que garantizan una actuación profesional apegada al principio de no maleficencia se encuentran: los art. 6 y 9 del Código de Ética de Brasil *marcar fallas en los reglamentos y normas de instituciones cuando se juzgarán incompatibles con el ejercicio de la actividad o perjudiciales al cliente y respetar al cliente y no permitir que este sea maltratado* (10); el Código de Ética de Argentina *dar por terminada la relación de consulta o tratamiento cuando no resultase beneficiosa para el paciente* (11), y el Código de Ética de Colombia *abstenerse de adelantar actividades que conlleven a la explotación del paciente* (12).

Estos códigos de ética también establecen en sus diferentes apartados un conjunto de principios y deberes que garantizan el cumplimiento del principio de beneficencia por parte de los profesionales que ejercen la fonoaudiología. El Código de Ética de Brasil (10) expone expresamente como uno de los principios éticos de la fonoaudiología *el ejercicio de la actividad en beneficio del ser humano y de la sociedad, manteniendo un comportamiento digno sin discriminación de cualquier naturaleza*. Así mismo, el Código de Ética de Argentina (11) establece la promoción del bienestar y la calidad de vida de las personas como principio ético obligatorio para ejercer la profesión.

Entre los deberes que garantizan una actuación profesional apegada al principio de beneficencia destacan: el Código de Ética de Chile *tratar con humanidad a los pacientes* (13); el Código de Ética de Brasil *ejercer la actividad de forma plena, utilizando los conocimientos y recursos necesarios para promover el bienestar del cliente y de la sociedad* (10) y el Código de Ética de Colombia *proporcionar los servicios y productos que beneficien al usuario* (12).

En cuanto a la salvaguarda del principio de autonomía se encuentran: el art. 9, del Código de Ética de Brasil *informar al cliente su capacidad, responsabilidades y funciones...* (10), *orientar*

adecuadamente acerca de los propósitos, riesgos, costos y alternativas de tratamiento, así como de las implicaciones de tratamientos fonoaudiológicos equivalentes, practicados simultáneamente (10); *esclarecer al cliente, apropiadamente, sobre los riesgos, las influencias sociales y ambientales de los trastornos fonoaudiológicos y sobre la evolución del cuadro clínico, así como sobre los perjuicios de una posible interrupción del tratamiento fonoaudiológico...* (10); el art. 7, del Código de Ética de Chile *contar con el consentimiento del paciente o de sus familiares responsables cuando se deba aplicar cualquier tratamiento que signifique riesgo* (13); el Principio No. 6, Código de Ética de Colombia *proporcionar al paciente toda la información adecuada acerca de la naturaleza y manejo de los desórdenes comunicativos y acerca de los servicios a él prestados* (12); y *advertir al paciente los posibles efectos de los servicios prestados o productos proporcionados* (Regla 1 del Principio No. 6 del Principio Código de Ética de Colombia) (12).

Entre los deberes que garantizan una actuación profesional apegada al principio de justicia se encuentra la regla del Código de Ética de Colombia (12) que declara que es deber del fonoaudiólogo *respetar los derechos y libertades de los miembros de la sociedad, sin distinción alguna de raza, sexo, religión, opción política (o de cualquier otra índole), nacionalidad, origen social, posición económica o cualquier otra condición y proporcionar servicios profesionales sin discriminar en términos de raza, sexo, religión, nacionalidad, orientación sexual* (Regla No. 3 del Principio 2, Código de Ética de Colombia).

El consentimiento informado representa uno de los principales instrumentos utilizados para el resguardo de los derechos de la persona tratada y para el cumplimiento de los principios bioéticos tanto en los contextos de atención, como en los de investigación. Si bien es cierto que el consentimiento informado constituye un derecho moral de los pacientes, su aplicación en la práctica fonoaudiológica constituye todo un reto, pues existe un conjunto de variables que pueden

interferir en la comprensión de la información aportada por el fonoaudiólogo. Entre estas se encuentran: la disposición de la persona en el momento de recibir la información; el grado de comprensión que esta pueda alcanzar (en función de su edad, estrato socioeconómico, cultura y condiciones psicológicas o lingüísticas); la complejidad de los procedimientos utilizados en la ejecución de los programas de intervención y la magnitud de los riesgos (9, 14).

Una de las tareas con mayor exigencia es la consideración bioética que requiere el diseño y la ejecución de programas de atención fonoaudiológica destinados a personas con discapacidad debido a que este colectivo cuenta con innumerables dificultades en su proceso de integración y pleno reconocimiento. Un ejemplo lo vemos en la atención y tratamiento de personas sordas (14). Esta población se considera vulnerable desde un punto de vista ético debido a que la falta de ejecución de protocolos que garanticen la correcta utilización de la biotecnología suele redundar en la violación del principio de autonomía. Como puede ser el caso de la adaptación de implantes cocleares a niños sordos en países en vías de desarrollo. Una atención no ajustada a los principios bioéticos y en especial al derecho de este colectivo a obtener información objetiva y oportuna ha tenido como consecuencias la creación, por parte de este grupo y sus familias, de falsas expectativas y la posterior frustración por no encontrar la solución esperada o la “cura” de esta condición (14).

Además de las variables de tipo social, la aplicación de los principios bioéticos a la práctica fonoaudiológica debe también hacer frente a variables clínicas, a modos de actuación profesional utilizados por largo tiempo en el ámbito de la salud. Hacer frente a una sociedad que prioriza los modelos de atención paternalista constituye uno de los mayores retos en el desarrollo de las tareas fonoaudiológicas, pues el derecho al manejo de la información y al desarrollo de la autonomía es en ocasiones coartado por la concepción de que el proceso de salud, enfermedad y bienestar debe estar

únicamente a cargo de un profesional considerado guardián del conocimiento y único responsable de la salud del paciente (14, 15).

Por el principio de la autonomía el paciente podría rechazar un tratamiento, pero por el de la no-maleficencia, el profesional podría estar obligado a hacérselo. En esta confrontación de valores a menudo actúan terceros (familiar responsable, por ejemplo) resolviendo el conflicto. Los profesionales preocupados de brindar un servicio integral, deberán estar atentos a la recuperación de la autonomía y a su utilización concreta desde la apreciación de estas personas como interlocutores válidos frente a la toma de decisiones (15, 16). Al respecto, un estudio (17) confirmó que la implementación o no de tratamiento a toda persona que lo necesite, debe incrementar los beneficios y disminuir los riesgos.

CONCLUSIONES

Los valores y principios éticos deben constituirse en referencias que guíen las prácticas fonoaudiológicas en cualquiera de los contextos donde estas se desarrollen según los códigos de ética. Al fomentar la autonomía y la autodeterminación, bajo los fundamentos bioéticos, el fonoaudiólogo honra el derecho humano de decisión respecto a temas esenciales para la vida del paciente. Como consecuencia, contribuye al debate de aspectos significativos para el sujeto, su familia y su entorno, cooperando con una rehabilitación (o habilitación) integral vinculada a una mejor calidad de vida.

La formación en los aspectos bioéticos es altamente relevante y pertinente y debe ser concebida como un eje transversal dentro de los planes de estudios de los centros educativos universitarios. Como se verifica en este estudio, las instituciones oficiales de la fonoaudiología están atentas a las demandas bioéticas actuales presentando documentos acordes con los principios de los derechos humanos que a su vez sirven de paradigmas orientadores para una práctica profesional más humanizada y ética. El análisis reflexivo y crítico y la discusión de los dilemas éticos son tareas centrales para una

formación orientada hacia la defensa de los derechos de los pacientes y usuarios de los servicios fonoaudiológicos y para un ejercicio profesional apegado a los principios bioéticos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Moreira DM, Mota HB. Os caminhos da fonoaudiologia no Sistema Único de Saúde – SUS. *Rev. CEFAC*. 2009;11(3):516-521.
2. Rodríguez-Riaño J, Lizarazo-Camacho A. Participation and social inclusion in adults with aphasia: bibliometric analysis. *Rev. Cienc. Salud*. 2015;13(3):447-464.
3. Centro de Estudos Jurídicos. Casa Civil da Presidência da República [internet]. Brasil: 2004 [citado el 26 de septiembre de 2017]. Disponible en: <http://www4.planalto.gov.br/centrodeestudos/sobre/institucional/subchefia-para-assuntos-juridicos-1>
4. Sandoval M, Bratz J. Social representation of speech therapists' ethos in the metropolitan and Valparaiso regions of Chile. *Rev. CEFAC*. 2017;19(1):41-53.
5. Nicolielo A, Monteiro C, Assumpção M, Lopes-Junior C, Silva R, Sales-Peres A. A importância da bioética nas pesquisas em fonoaudiologia. *Arq Ciênc Saúde*. 2005;12(4):200-05.
6. Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. Actas de la Conferencia General, 33ª reunión París, 3-21 de octubre de 2005: vol. 1 [internet]. Paris, Francia: ONU; 2005. Disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001428/142825s.pdf#page=85>
7. Organización Mundial de la Salud. Informe sobre la salud en el mundo 2000 [internet]. Ginebra, Suiza: OMS; 2000. Disponible en <http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/84394/1/sa4.pdf>.
8. Molini-Avejonas D, Ferreira V, Amato C. Speech-language pathology and centers for supporting the family health: concepts and references. *Rev Soc Bras Fonoaudiol*. 2010;15(3):465-74.
9. Teixeira I, Caldas L, Pereira P. Bioética: esclarecimento e Fonoaudiologia. *Rev. CEFAC*. 2009;11(1):158-165.
10. Conselho Federal de Fonoaudiologia. Código de ética da fonoaudiologia [internet]. Brasília, Brasil: CFFA; 2016. . Disponible en: <http://www.fonoaudiologia.org.br/cffa/index.php/codigo-de-etica/>
11. Asociación Argentina de Logopedia, Foniatría y Audiología. Código de ética [internet]. Buenos Aires, Argentina: ASALFA. Disponible en: <http://www.asalfa.org.ar/institucional/codigoDeEtica>
12. Asociación Colombiana de Fonoaudiología. Código de ética [internet]. Colombia; 1999. Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/96555956/Codigo-de-Etica-Del-Fonoaudiologo-Colombiano>
13. Colegio de Fonoaudiólogos Chile. Código de ética [internet]. Chile; 2008. . Disponible en: <http://fonoetica2008.wikispaces.com/file/view/codigoetica.pdf>.
14. Cárdenas B, Valles B. Dilemas éticos en torno al proceso de selección de candidatos a implantes cocleares. *Revista de Investigación*. 2014;38(83):33-55.
15. Valles B. Retos, perspectivas y consideraciones éticas en torno a la evaluación del lenguaje en la persona con demencia. *Rev Soc Bras Fonoaudiol*. 2008;13(1):89-96.
16. Wittmann-Vieira R, Goldim J. Bioética e cuidados paliativos: tomada de decisões e qualidade de vida. *Acta Paulista de Enfermagem*. 2012;25(3):334-339.
17. Rueda L, Miranda O. Principales dilemas bioéticos en las personas con discapacidad prolongada. *Acta bioethica*. 2002;8(1):127-135.